



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ÍNDICE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO 2025



**NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN
DEL ÍNDICE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO 2025**

FECHA DE EMISIÓN: MARZO 2026.

CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN	1
II.	MARCO JURÍDICO	2
III.	FUNDAMENTO LEGAL DE LA EMISIÓN.....	5
IV.	GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS	6
V.	NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ÍNDICE DE EVALUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO HIDALGO 2025	7
	V. 1 Procedimiento.....	7
	V.2 Ponderación por componente.....	12
	V.3 Resultados.....	14

I. PRESENTACIÓN

Durante la década de los años setenta del siglo XX, los países desarrollados emprendieron un conjunto de reformas profundas en la gestión pública, impulsadas por la necesidad de fortalecer la eficiencia y la eficacia administrativas, mejorar las capacidades institucionales de gestión y consolidar herramientas que facilitaran la toma de decisiones presupuestarias. Estas reformas se desarrollaron en un contexto marcado por transformaciones demográficas y por la persistencia de problemas públicos como la pobreza estructural, la inestabilidad económica y una creciente demanda social por mayor transparencia, rendición de cuentas y calidad en los servicios gubernamentales (Botner, 1985; Gómez, 2008; Curristine, 2005).

En este escenario surge la Gestión para Resultados (GpR) como un modelo integral de planeación, programación y gestión orientada a resultados, cuyo propósito es asegurar que las intervenciones públicas generen valor y contribuyan al logro de objetivos estratégicos explícitamente establecidos.

En México, uno de los hitos más relevantes para la institucionalización de la GpR fue la promulgación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en 2006. Esta norma regula la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos federales (Friscione, 2016) y estableció por primera vez la obligación de vincular el desempeño institucional y los resultados de los programas con el proceso presupuestario. Asimismo, normó la evaluación de los programas presupuestarios y dio continuidad al desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), creando las condiciones jurídicas necesarias para la adopción del Presupuesto basado en Resultados (PbR) a partir de 2007. Ese mismo año se implementaron reformas adicionales que consolidaron la implementación del PbR, entre ellas la Reforma Hacendaria Integral y la modificación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estableció que los tres órdenes de gobierno deben evaluar los resultados derivados del ejercicio de los recursos públicos y administrarlos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, orientando su aplicación al cumplimiento de los objetivos autorizados.

En concordancia con los modelos internacionales de administración pública orientados a resultados, el PbR tiene como eje rector al SED. Este sistema integra un conjunto de elementos metodológicos diseñados para evaluar de manera objetiva el desempeño de los programas públicos mediante la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, utilizando indicadores estratégicos y de gestión que permitan estimar su impacto social (LFPRH, artículo 2, fracción LI). Como señala Friscione (2016), uno de los propósitos centrales del SED es promover un modelo de gestión gubernamental que vincule la asignación presupuestaria con los resultados obtenidos, a fin de mejorar la calidad del gasto público y generar mayor valor público.

El SED se nutre principalmente de la información derivada de las evaluaciones de las políticas públicas, fondos, programas presupuestarios y de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

En este contexto, el Índice de Evaluación del Desempeño de los Municipios del Estado de Hidalgo constituye una herramienta para valorar el grado de adopción del enfoque PbR-SED en los gobiernos municipales. Los elementos considerados para la construcción del Índice se describen en el presente documento y se sustentan en la información reportada por los 84 municipios del Estado de Hidalgo en los cuatro Informes de Gestión Financiera trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2025, los cuales se encuentran fundamentados en los artículos 16 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

Asimismo, los términos, plazos y formatos para la presentación de dicha información se establecen en la *Guía para la Integración y Rendición de los Informes de Gestión Financiera y Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2025 de los Municipios del Estado de Hidalgo y sus Organismos Descentralizados*. La información fue remitida a través del “Buzón Digital”, plataforma institucional de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

II. MARCO JURÍDICO

El PbR y el SED se sustentan en un marco jurídico y normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario, cuyo objetivo es asegurar el uso eficiente, eficaz, económico, transparente y honesto de los recursos públicos, así como su evaluación sistemática. Dicho marco se integra por los siguientes ordenamientos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 73, en el 2007 se adiciona el inciso XXVIII, otorgando la facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes que normen la contabilidad gubernamental. *“Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional”*.

Artículo 134, establece la obligación de los tres órdenes de gobierno de administrar los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como de someter su ejercicio a procesos de evaluación por instancias técnicas competentes.

En este sentido, señala:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”, (Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016)

“Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos

económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente”, (Párrafo adicionado DOF 07-05-2008. Reformado DOF 29-01-2016).

“El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo”, (Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016).

Ley General de Contabilidad Gubernamental

En su **Capítulo I**, la LGCG regula la integración y funcionamiento del **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**, órgano responsable de coordinar la armonización contable gubernamental y emitir las normas y lineamientos aplicables.

Artículo 54.- *“La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.*

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo...”

Artículo 79.- *“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño...”*

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones”.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Esta Ley tiene por objeto reglamentar el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por ello que el artículo 110 de la LFPyRH establece: *“la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales”.*

Adicionalmente, el artículo 2, fracción LI de la LFPyRH define al Sistema de Evaluación del Desempeño como:

“El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos”.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

El artículo 18 establece: “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas”.

Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo

Artículo 40.- “Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base en los siguientes criterios:

- I. Impulsar la estrategia de la Gestión Pública por Resultados;*
- II. Definir e implantar las bases para el Presupuesto basado en Resultados (PbR); y*
- III. Establecer la estructura básica de los Sistemas Estatal de Monitoreo y Evaluación, y el de Evaluación del Desempeño con sus principales componentes, así como el seguimiento al cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo”,*

Artículo 45.- “En el ámbito municipal habrá un Plan Municipal de Desarrollo que se referirá al conjunto de la actividad política, económica, social y ambiental del Municipio, mismo que regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Municipal de Planeación Democrática y que observará congruencia con los lineamientos señalados por el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Regional correspondiente”. (Artículo reformado, P.O. Alcance uno del 17 de septiembre de 2024).

Artículo 46.- “Mediante la reglamentación municipal respectiva se establecerán las formas de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática y el proceso de planeación del desarrollo a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control, evaluación, y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, en congruencia con los lineamientos de operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el Plan Estatal de Desarrollo”.

Artículo 51.- *“Las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal deberán formular sus Programas sujetándose a las previsiones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades determinando los instrumentos y responsables de su ejecución”.*

Artículo 52.- *“Para la ejecución del Plan y los Programas de Desarrollo Municipal, las dependencias elaborarán su Estrategia Programática que determinará sus programas presupuestarios o similares, e incluirá los aspectos administrativos y de política económica y social correspondientes.*

La estrategia programática deberá tomar en cuenta las medidas que para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Municipal y los Programas establecidos en esta Ley emita el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la cual regirá durante el año de que se trate las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto y servirán de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto Anual que las propias dependencias deberán elaborar conforme a la legislación aplicable”.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo

Artículo 16.- *“Los Entes Públicos organizarán, sistematizarán, integrarán y difundirán el Informe de Gestión financiera en los términos que establece el artículo 13 de esta Ley; el cual deberán presentar, de manera impresa y en medio digital, a la Auditoría Superior dentro de los quince días naturales siguientes al trimestre respectivo. (Párrafo reformado, P.O. Alcance uno del 28 de enero de 2025).*

La información de la gestión financiera que el Ente Público presente a la Auditoría Superior deberá ser confiable, útil, comparable, clara, accesible, relevante, veraz, objetiva, suficiente y oportuna, que contribuya a la fiscalización superior”.

III. FUNDAMENTO LEGAL DE LA EMISIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; y 2 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es un Órgano Técnico dependiente del Congreso Libre y Soberano del Estado, que cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

La presente **“NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ÍNDICE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO 2025”** es emitida por el Auditor Superior del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 74 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización Superior

y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; y 10 fracciones V y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

IV. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

Para efectos de la presente Nota metodológica se entenderá por:

1. **Buzón Digital:** Plataforma de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo a través de la cual, de manera enunciativa mas no limitativa, se realizará la notificación de solicitudes de información preliminar, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones, previsiones o recomendaciones, así como cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.
2. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de intervenciones, principalmente de programas gubernamentales en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como de conjunto de programas o políticas públicas.
4. **FAISMUN:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
5. **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
6. **Gestión para Resultados/ GpR:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que se centra en los resultados y no en los procedimientos. Es un proceso de planificación estratégica, medición del desempeño y elaboración de presupuestos basado en el uso inteligente de recursos para lograr resultados medibles.
7. **IGF:** Informes de Gestión Financiera.
8. **Índice:** Índice de Evaluación del Desempeño de los Municipios del Estado de Hidalgo.
9. **LDFEFyM:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
10. **LFPyRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
11. **LFSRCEH:** Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.
12. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
13. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
14. **MML:** Metodología del Marco Lógico.
15. **NORM:** Normatividad interna en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.
16. **PAE:** Programa Anual de Evaluaciones.
17. **Presupuesto basado en Resultados/ PbR:** Instrumento metodológico y modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los

recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

18. **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño.

V. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ÍNDICE DE EVALUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO HIDALGO 2025

V. 1 Procedimiento

La valoración de los componentes que integran el Índice de Evaluación se lleva a cabo mediante la revisión, análisis y calificación de la información contenida en los Informes de Gestión Financiera, la cual es obtenida a través de la plataforma **Buzón Digital**, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 16 de la LFSRCEH.

La calificación asignada a cada municipio se determina con base en el nivel de cumplimiento de los criterios establecidos y en la calidad, suficiencia y pertinencia de la evidencia documental remitida. Dichos elementos permiten verificar si los municipios han adoptado e implementado un enfoque de gestión pública orientado a resultados, enfocando su actuación al logro de los objetivos y beneficios que la ciudadanía espera recibir.

Los aspectos que conforman el Índice de Evaluación se describen a continuación:

1. Diagnóstico por programa presupuestario (DPP)

Los diagnósticos son herramientas que permiten identificar y comprender los problemas que afectan a la población en este caso, de los municipios. Su importancia radica en que constituyen la base para diseñar políticas públicas y programas presupuestarios fundamentados en evidencia, lo que a su vez contribuye a una asignación más eficiente del gasto

Si bien el formato a presentar es libre, existe diversa literatura respecto de los aspectos básicos que debe contener un diagnóstico entre ellos destacan: la identificación clara del problema y cómo afecta a la población, estadísticas o antecedentes que permitan dimensionar el problema y la cuantificación de la población afectada; por lo que se valora como positivo que el municipio remitirá diagnósticos con los puntos descritos y se haya presentado un diagnóstico para cada programa presupuestario conforme a la clasificación o estrategia programática.

2. Programas presupuestarios, su alineación y presupuesto (PPAP)

Este formato está diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, contiene el listado de los programas presupuestarios (clasificación programática o similar) que derivan y se vinculan directamente con el Plan Municipal de Desarrollo; a partir del cual, se articula la programación, presupuestación y ejecución del gasto. El formato contiene columnas que permiten verificar la alineación de cada programa al Plan Estatal

de Desarrollo 2022-2028 y Plan Municipal de Desarrollo; e identificar el presupuesto conforme a sus momentos contables.

Para poder llevar a cabo este análisis de resultados, es de vital importancia la calidad de la información reportada en cuanto a su consistencia y congruencia con sus programas presupuestarios o similares. Se valora positivamente que el formato se reporte completo y que todos los programas estén alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y hayan ejercido recursos.

Al contener este formato los programas presupuestarios o similares del municipio, es el insumo para validar que el monitoreo de indicadores, fichas técnicas de indicador, diagnósticos y demás información en materia de desempeño este completa conforme a la cantidad de programas reportados.

3. Matrices de Indicadores para Resultados y sus anexos conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML)

La Matriz de Indicadores para Resultados es una herramienta de planeación estratégica, sustentada en la Metodología del Marco Lógico (MML), que permite estructurar de manera ordenada los objetivos, indicadores, metas y supuestos de los programas presupuestarios. Su aplicación facilita la vinculación entre la planeación municipal y las actividades operativas, y contribuye a fortalecer la transparencia, el seguimiento y la evaluación del desempeño gubernamental.

En este contexto, se valora de manera positiva que la totalidad de los programas presupuestarios cuenten con su respectiva MIR, así como con los anexos que documentan el desarrollo de la Metodología del Marco Lógico. Es decir, que para cada programa se hayan presentado los siguientes formatos:

1. Definición del problema;
2. Análisis del problema;
3. Definición del objetivo;
4. Selección de alternativa;
5. Definición de la estructura analítica del programa presupuestario; y
6. Elaboración de la MIR.

4. Fichas técnicas de Indicadores (FTI)

Una ficha técnica de indicador es un documento estandarizado que describe de manera detallada las características, metodología, propósito y forma de medición de un indicador, con el fin de asegurar su correcta interpretación, seguimiento y comparabilidad en el tiempo.

En el ámbito del PbR-SED y la gestión para resultados, la ficha técnica garantiza que el indicador sea válido, confiable, relevante, consistente y útil para la toma de decisiones, al documentar de manera transparente cómo debe construirse, analizarse y reportarse.

Se valora positivamente que el formato de ficha técnica contenga como mínimo: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas; que la información sea congruente y que se hayan remitido la totalidad de fichas técnicas para todos los niveles de la MIR de todos los programas presupuestarios o similares reportados por el municipio.

5. Monitoreo de Indicadores para Resultados (DES01)

El monitoreo de indicadores constituye uno de los dos pilares fundamentales de la evaluación del desempeño. Su función principal consiste en recolectar, procesar y presentar información de manera periódica, con el propósito de realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios, mediante la verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por la Administración Pública Municipal.

En este sentido, se valora de manera positiva que el municipio haya reportado, de forma sistemática, las metas programadas y las metas alcanzadas durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal, correspondientes a las MIR de todos los programas presupuestarios. Asimismo, se verifica la calidad de la información reportada, considerando aspectos como la correcta aplicación de los métodos de cálculo conforme a cada indicador y la consistencia de las metas registradas de acuerdo con su respectiva unidad de medida.

6. Publicación del Programa Anual de Evaluaciones (PAE)

El Programa Anual de Evaluaciones (PAE) es un instrumento normativo y de gestión que planifica, organiza y determina las evaluaciones que deberán realizarse durante un ejercicio fiscal a los programas presupuestarios, políticas públicas, fondos y demás intervenciones gubernamentales sujetas a evaluación.

El PAE establece de manera precisa las políticas, programas, fondos o proyectos a evaluar y el tipo de evaluación que les aplicará, los objetivos de evaluación y plazos.

En este contexto, se valora de manera positiva que el municipio haya reportado evidencia que permitió constatar la publicación del PAE en tiempo y forma en su portal institucional, mediante el envío de la liga electrónica correspondiente. Asimismo, se considera favorable que el PAE contenga el fundamento normativo aplicable, así como la identificación clara de los programas, fondos, políticas o proyectos a evaluar y el tipo de evaluación definido para cada uno de ellos.

De igual forma, se valora adicionalmente que el municipio haya considerado la evaluación, dentro de su PAE, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

7. Publicación de los Términos de Referencia o metodologías aplicables al Programa Anual de Evaluaciones

Los Términos de Referencia (TdR) o metodologías para llevar a cabo las evaluaciones descritas en el PAE establecen de manera detallada el alcance, objetivos, actividades, productos y criterios técnicos bajo los cuales debe llevarse a cabo cada una de las evaluaciones programadas en el Programa Anual de Evaluaciones.

En este sentido, se valora de manera positiva que el municipio haya remitido la liga electrónica correspondiente, lo que permitió constatar que los TdR o metodologías para la ejecución de las evaluaciones contempladas en el PAE fueron publicados en tiempo y forma en su portal institucional y que los TdR sean congruentes con el número de evaluaciones programadas y con los tipos de evaluación establecidos en el PAE.

De igual forma, se valora adicionalmente que, en caso de haber contemplado en el PAE la evaluación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), el municipio haya publicado los TdR o las metodologías correspondientes para la ejecución de dichas evaluaciones.

Publicación de la conclusión de las evaluaciones

La ejecución de las evaluaciones previstas en el Programa Anual de Evaluaciones aporta a los municipios información confiable del desempeño de sus programas, fondos, proyectos, políticas, etc. Y que, mediante la atención a las recomendaciones, se mejora su diseño, ejecución y resultados.

Se valoró positivamente la remisión de las ligas correspondientes que permitan determinar el cumplimiento en tiempo y forma de la publicación de la totalidad de los informes de evaluación y si estos guardaron consistencia con el número y tipo de evaluaciones planteados en el PAE.

Si las evaluaciones fueron desarrolladas internamente, se revisó que estas cumplieran con los criterios establecidos en el artículo 110 de la LFPRH; y la normatividad que sustenta las atribuciones de evaluación.

En seguimiento a los puntos anteriores, se valora positivamente, de manera adicional, la realización de las evaluaciones del FORTAMUN y del FAISMUN, así como su publicación en los portales institucionales mediante la remisión de las ligas electrónicas correspondientes. Asimismo, se reconoce que se haya verificado su difusión conforme a lo establecido en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

8. Aspectos susceptibles de mejora (ASM)

Los ASM son observaciones, hallazgos y recomendaciones derivados de las evaluaciones del desempeño, mediante los cuales se identifican deficiencias, brechas, ineficiencias y áreas de oportunidad.

En este sentido, se valoró de manera positiva que el municipio haya reportado, de forma sistemática durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2025, la atención brindada a los ASM, con independencia del ejercicio fiscal al que correspondan las evaluaciones que le dieron origen. Asimismo, se verificó que los ASM reportados se encuentren debidamente vinculados con las recomendaciones establecidas en los informes finales de evaluación.

9. Normatividad interna en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (NORM)

La implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), involucra crear las directrices que den claridad sobre las actividades a realizar para tales fines, y determinar quiénes son las áreas encargadas del municipio a cargo de cada una de ellas; por lo tanto, se valora como positivo cuando el municipio haya desarrollado normatividad oficial que de claridad de qué actividades y a cargo de qué área en al menos una de las materias siguientes:

- Generación y/o actualización de las Matrices de Indicadores para Resultados y sus anexos conforme a la Metodología del Marco Lógico para los programas presupuestarios del municipio.
- Generación y actualización de indicadores de desempeño.
- Realización de fichas técnicas de indicador de los indicadores de desempeño.
- Generación, integración y/o revisión de información derivada del monitoreo de indicadores de desempeño.
- Realización, coordinación y/o seguimiento del Programa Anual de Evaluaciones.

10. Información del área y/o personal con funciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (IA)

La implementación y operación del PbR y del SED requieren la conformación de un equipo especializado que permita ejecutar de manera adecuada y permanente las funciones asociadas; de manera ideal, el municipio debe contar con un área formalmente establecida, responsable de coordinar, implementar y dar seguimiento a estas actividades.

En este sentido, se evalúa de manera positiva que el municipio disponga de una unidad administrativa cuyas atribuciones se encuentren directamente vinculadas con la implementación y operación del PbR y del SED,

y que dicha unidad esté debidamente formalizada tanto en el organigrama institucional como en el manual de organización y/o de procedimientos.

11. Capacitaciones recibidas en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (CAP)

La capacitación del personal del servicio público es un elemento fundamental para garantizar un desempeño laboral eficaz y eficiente, particularmente en la implementación y operación del PbR y del SED. En este sentido, se valora de manera positiva que el municipio haya acreditado que el personal responsable de las funciones asociadas a la implementación y operación del PbR-SED participó, durante el ejercicio fiscal 2025, en al menos un curso, diplomado o capacitación equivalente en temáticas relacionadas y se haya remitido la evidencia documental correspondiente que respalde dicha capacitación

V.2 Ponderación por componente

Para elaborar el Índice, se analiza la información reportada por los municipios en el Buzón Digital en el ejercicio fiscal de 2025 de los Informes de Gestión Financiera, determinando un cumplimiento total, parcial o incumplimiento de la información con base en la tabla siguiente:

CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
Cuando la información reportada sustenta plenamente lo requerido para cada formato y la evidencia presentada permite constatar de manera objetiva su cumplimiento.	Cuando la información y/o la evidencia remitida no contiene la totalidad de los elementos solicitados, pero permite sustentar de manera parcial el criterio evaluado; o bien, cuando la información es completa, aunque presenta inconsistencias o áreas de oportunidad en su contenido.	Cuando la información y/o la evidencia remitida no sustenta el requerimiento establecido; no corresponde a lo solicitado para cada formato; o bien, aun cuando el formato contenga información, la evidencia presentada es incompleta, incongruente o carece de la claridad necesaria para determinar el cumplimiento del criterio evaluado.

A continuación, se presentan los valores porcentuales de calificación máximos a otorgar conforme al cumplimiento de la información requerida:

Nº	COMPONENTES EN MATERIA DE DESEMPEÑO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1	Diagnóstico por programa presupuestario (DPP).	8.0%	4.0%	0.0%
2	Programas presupuestarios, su alineación y presupuesto (PPAP).	8.0%	4.0%	0.0%

3	Matrices de Indicadores para Resultados y sus Anexos conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML).	12.0%	6.0%	0.0%
4	Fichas técnicas de Indicadores (FTI).	15.0%	7.5%	0.0%
5	Monitoreo de Indicadores para Resultados (DES01).	20.0%	10.0%	0.0%
6	Publicación del Programa Anual de Evaluaciones (PAE).	4.0%	2.0%	0.0%
	Publicación del Programa Anual de Evaluaciones (PAE) FORTAMUN Y FAISMUN.	1.0%	0.5%	0.0%
7	Publicación de los Términos de Referencia o metodologías aplicables al Programa Anual de Evaluaciones.	4.0%	2.0%	0.0%
	Publicación de los Términos de Referencia o metodologías aplicables al Programa Anual de Evaluaciones. FORTAMUN y FAISMUN.	1.0%	0.5%	0.0%
8	Publicación de la conclusión de las evaluaciones.	5.0%	2.5%	0.0%
	Publicación de la conclusión de las evaluaciones FORTAMUN y FAISMUN.	3.0%	1.5%	0.0%
	Publicación en el FORMATO CONAC de las evaluaciones de FORTAMUN y FAISMUN.	2.0%	1.0%	0.0%
9	Aspectos susceptibles de mejora (ASM).	6.0%	3.0%	0.0%
10	Normatividad interna en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (NORM).	5.0%	2.5%	0.0%
11	Información del área y/o personal con funciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (IA).	3.0%	1.5%	0.0%
12	Capacitaciones recibidas en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (CAP).	3.0%	1.5%	0.0%
PUNTAJE TOTAL		100.0%	50.0%	0.0%

El porcentaje alcanzado por cada municipio se determinará con base en la información registrada en los cuatro trimestres del Informe de Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2025; asimismo, el Índice contendrá un capítulo que presenta de manera general por municipio sus fortalezas y áreas de oportunidad.

La siguiente tabla muestra el índice global de avance conforme al porcentaje alcanzado por el gobierno municipal.

Nivel de implementación y operación del PbR-SED Municipal	Valoración
Bajo	0 – 50
Medio	> 50 – 80
Alto	> 80

V.3 Resultados

El Índice será publicado en el sitio oficial de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para su consulta.